



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

000016

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2013-MPC

Casma, 08 de Mayo del 2012

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 1238-13, seguido por el Gerente de Medicina Oftálmica E.I.R.L., a través del cual presenta propuesta de Convenio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Gerente de la Empresa Medicina Oftálmica E.I.R.L., señala que están dedicados al cuidado de la salud visual, venta de anteojos, cirugías y tratamiento, cuenta con tecnología moderna, así como con un selecto equipo de especialistas que no solo se limitaran a detectar deficiencias visuales o patológicas clínicas, sino también soluciones a tomar para el tratamiento apropiado control y seguimiento efectivo;

Que, mediante Informe N° 063-2013-UAP-MPC de fecha 08.02.2013, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal informa que el señor Andrés Escalante Molina, Gerente de la Empresa Oftálmica E.I.R.L., propone la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Casma y dicha empresa con la finalidad de vender anteojos al crédito, que puede ser extensiva para sus familiares directos los cuales podrían ser descontados por planilla según convenio entre ambas partes;

Que, presente Convenio tiene el objeto de establecer prestaciones de servicios médicos entre Medicina Oftálmica y los trabajadores de esta Municipalidad, rigiéndose por las cláusulas que forman parte integrante del presente convenio;

Que, Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que confiere el Artículo 9°, Inciso 26 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscriba el "CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA EMPRESA MEDICINA OFTALMICA E.I.R.L."; por los considerandos expuestos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Casma  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL